

ACTA COMPROMISO

En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a los seis días del mes de Julio del año 2020, se reúnen por un lado, el Sr. Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Ciudad de San Pedro de Jujuy, Lic. Enrique Rafael Yapura, D.N.I. N°11.935.852, con domicilio en su público despacho sito en calle Mitre esq. Alsina, en representación del Municipio, en adelante “EL MUNICIPIO”, y por otro el Sr. DNI N°, con domicilio en calle....., titular del negocio/actividad cultural/actividad deportiva, denominado, ubicado en calle de ésta Ciudad, en adelante “EL EMPRESARIO”, convienen libre y espontáneamente en celebrar el presente acuerdo, que se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPRESARIO reconoce desarrollar una actividad comercial/cultural/deportiva, bajo la denominación y en el lugar mencionados en el encabezado del presente acuerdo, cumpliendo con los requisitos de habilitación municipal correspondientes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO, habilita por este acto al EMPRESARIO, a desarrollar su actividad comercial/cultural/deportiva en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

TERCERA: El EMPRESARIO, se compromete a cumplir con el protocolo de bioseguridad aprobado por el Comité de Operativo de Emergencias COVID-19 según el rubro que explota. A tales fines, se hace responsable del estricto cumplimiento de todas las medidas de sanitarias de seguridad impuestas, tanto a trabajadores dependientes, como a proveedores, clientes y/o usuarios en el ámbito de su establecimiento. El incumplimiento, dará lugar a las sanciones administrativas y penales previstas por la normativa vigente.

CUARTA: EL MUNICIPIO podrá realizar los controles de cumplimiento de bioseguridad por parte del comerciante. Si se comprobare el in-/

cumplimiento a cualquiera de las normas dispuestas dentro del protocolo de bio seguridad aprobado según el rubro, independientemente de las sanciones que correspondan por las ordenanzas, decretos y resoluciones municipales y provinciales vigentes, la Municipalidad podrá exigir al comerciante el cierre de la explotación comercial, conforme los siguientes plazos:

- a) Primera infracción: 3 días
- b) Segunda infracción: 7 días
- c) Tercera infracción: cierre definitivo hasta levantamiento de la emergencia sanitaria.

En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes, y el restante para ser remitido al Comité Operativo de Emergencias.